

presunto se halla ajustado al ordenamiento jurídico y, en su virtud; absolvemos de la demanda a la Administración; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de octubre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal del Departamento.

*ORDEN de 21 de octubre de 1971 por la que se dota la plaza de Profesor agregado de «Química inorgánica» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de La Laguna, el Decreto 1119/1966, de 31 de marzo, y la Ley de Presupuestos vigente,

Este Ministerio ha resuelto dotar en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, y con efectos de 1 de octubre actual, la plaza de Profesor agregado de «Química inorgánica», que a efectos de concursos de traslado y de acceso figura en el Departamento de Química Inorgánica, según el citado Decreto de 31 de marzo de 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de octubre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

*ORDEN de 22 de octubre de 1971 por la que se dotan plazas de Profesor agregado en la Facultad de Ciencias de la nueva Universidad Autónoma de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la nueva Universidad Autónoma de Madrid, el Decreto 1119/1966, de 31 de marzo, y la Ley de Presupuestos vigente,

Este Ministerio ha resuelto dotar en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, y con efectos del día 1 de octubre actual, las plazas de Profesor agregado que a continuación se indican y que a efectos de concursos de traslado y de acceso figuran en los Departamentos que asimismo se mencionan, según el citado Decreto de 31 de marzo de 1966:

«Mecánica cuántica» (Departamento de Física Teórica).  
«Mecánica teórica» (Departamento de Física Teórica).  
«Óptica (Física ondulatoria)» (Departamento de Física Fundamental).  
«Terminología (Termodinámica estadística)» (Departamento de Física Fundamental).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de octubre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 25 de octubre de 1971 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos números 1.427, 1.428 y 3.057, interpuestos por don Carlos Hernando Gil y otros.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 7 de junio de 1971, sentencia firme en los recursos contencioso-administrativos números 1.427, 1.428 y 3.057, interpuestos por don Carlos Hernando Gil y otros contra resoluciones de fecha 21 de marzo y 12 de septiembre de 1966, sobre ordenación de la propiedad de la zona de Tartanedo (Gudalajara), sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión de que se declare inadmisibile el recurso, aducida por el Defensor de la Adminis-

tración; declarando que las resoluciones recurridas son vinculatorias para los administrados don Aurelio Alonso Miguel, doña Dorotea Alonso Sanz y don Pedro Larriba Alonso; declarando inadmisibile el recurso en cuanto a los recurrentes don Santos Gil Hernando, doña María Angeles Miguel Herranz, don Luis Campos del Arpa y doña Bartolomé Urraca Alonso, asistida de su esposo don Luis Campos del Arpa, y desestimando el interpuesto igualmente por la representación de don Pedro Martínez Berlanga, don Carlos Hernando Gil, doña Victoria Hernando Gil, doña Natalia Hernando Gil, doña Ceiestina Concha Larriba, don Angel Celada López, doña Balbina Larriba Alonso, don Teodoro Alonso Alonso, don Lorenzo Alonso Alonso, Don Floreal Alonso Barquinero, doña Agustina Barquinero Acero, don Modesto Barquinero Gil, don Millán Miguel Barquinero, doña Teresa Miguel Barquinero, don Emiliano Cabezudo Larriba, doña María Sanz Gil, doña Maximina Arias Alonso, doña Tirsia Alonso Martínez, don Félix Campos Comba, doña Teresa Barquinero Gil, don Marcelo Galán Agrega, doña Aurelia Alonso Miguel, doña Cesárea Barquiniano Gil, doña Lucía Barquiniano Gil, doña Sofía Alonso Barquiniano y doña Angela Alonso Miguel, debemos declarar, como declaramos, válidas y subsistentes, por ajustadas a derecho, las resoluciones recurridas dictadas por el Ministro de Agricultura, de 21 de marzo de 1966 y 19 de julio del mismo año, a virtud de las cuales se denegaron las pretensiones de los citados recurrentes antes mencionados, con la sola excepción de esta última, que accediendo en parte al recurso, se adicionó al lote de don Pedro Martínez Berlanga la parcela 250, con una superficie de dos hectáreas setenta y dos áreas y un valor de cinco mil ciento siete pesetas con veinte céntimos, desestimándose las demás pretensiones; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de octubre de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

*ORDEN de 30 de octubre de 1971 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Paradinas, incorporado en la actualidad al Ayuntamiento de Santa María de Nieva, provincia de Segovia.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Paradinas, incorporado en la actualidad al Ayuntamiento de Santa María de Nieva, provincia de Segovia, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron en relación al mismo, y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos primero al tercero, quinto al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962 y la Orden ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes artículos de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Paradinas, incorporado en la actualidad al Ayuntamiento de Santa María de Nieva, provincia de Segovia, por la que se declara la existencia de la siguiente vía pecuaria:

«Cañada Real de Merinas o de Marazuola».—Anchura 75,22 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la vía pecuaria que se cita figuran en el proyecto de clasificación redactado por el Perito agrícola del Estado don Ricardo López de Merlo, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1971.—P. D., el Subsecretario, L. García de Oteya.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.